

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACUIPALMA, S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00061).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), concediéndosele a Acuipalma, S.L., una subvención por importe total de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (62.237,00 €), para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	COSTE ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020	59.995,00 €	50.961,75 €
2021	13.265,00 €	11.275,25 €

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 11 de diciembre de 2020, se declaró parcialmente justificada la subvención concedida a Acuipalma, S.L., por importe de 50.961,75 € y se abonó la totalidad de la anualidad 2020 de la subvención concedida.

Cuarto.- Con fecha 22 de octubre de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez que es un proyecto que permitirá reducir considerablemente los residuos orgánicos de la actividad acuícola mediante un tratamiento eficiente e inocuo de incineración de pescado, que redundará en una reducción de entre el 97 al 99% del volumen de residuos que se genera, y que se va a depositar en el único vertedero autorizado de la Isla de la Palma que es insuficiente y está muy limitado en capacidad. Además, señala que hay que tener en cuenta que la actividad acuícola es la que genera un mayor volumen de actividad en el Puerto de Tazacorte y con un alto valor en el Pib de la Isla, siendo el de más importancia en la actividad marítimo pesquera. Asimismo, esta es la única instalación de incineración en las Islas, ya que no existe incinerador para restos orgánicos húmedos como son los peces de acuicultura en Canarias.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que la mala coyuntura económica actual generada por el Covid-19 y las circunstancias catastróficas que se están produciendo como consecuencia de la erupción del volcán en la isla de La Palma, han perjudicado económicamente a la empresa y han generado dificultades financieras transitorias de liquidez inmediata, para hacer frente a las inversiones correspondientes a la anualidad 2021 del proyecto de inversión, por lo que el abono anticipado de dicha anualidad es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada en esa anualidad.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de una actividad que repercutirá en una mejora medioambiental en la isla de La Palma, al permitir tratar los residuos orgánicos derivados de su actividad acuícola mediante un tratamiento más eficiente e inocuo, reduciéndose considerablemente el volumen de estos residuos que se depositan en el único vertedero autorizado de la isla.





Asimismo, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado hasta junio de 2022, señalando que el mismo se desarrolla en unas instalaciones que conforman un conjunto amplio de elementos e instalaciones de servicios para usos de acuicultura en una nave en el Puerto de Tazacorte, nave que requiere no sólo la instalación de los elementos subvencionados sino el disponer de todos los suministros y servicios necesarios para su correcto funcionamiento y como consecuencia de la situación actual derivada del Covid 19, se ha retrasado su terminación. Además, a esto se unen las graves consecuencias y perjuicios que para el conjunto de la Isla de la Palma se están produciendo actualmente como resultado de la erupción del volcán, que está afectando a trabajadores debido a la evacuaciones y confinamientos, suministros, etc., lo que provoca que las planificaciones previstas y la ejecución de los trabajos diarios se hayan visto considerablemente alterados, hasta el punto de su paralización temporal. Por otro lado, para justificar esta inversión es necesario contar con la autorización de establecimiento, plantas y explotadores en materia de subproducto de origen animal, y los subproductos derivados, no destinados a consumo humano (SANDACH), que emite la Dirección General de Ganadería y aunque la empresa ha solicitado esta autorización en tiempo y forma, es necesaria la visita técnica de comprobación final del Técnico de Ganadería, para la emisión de dicha autorización y para ello, se requiere contar con la completa instalación finalizada y la adecuación de la nave donde se establece el incinerador de peces de acuicultura.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma





subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a AcuiPalma, S.L., con CIF B38707600, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA" y que asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.275,25 €).

Segundo.- Ampliar a AcuiPalma, S.L., con CIF B38707600, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.